

**ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1631 al ciudadano Gilberto Enrique Montemayor Quintanilla, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Nuevo Laredo como aduana de adscripción, en virtud del fallecimiento del agente aduanal Glafiro Eusebio Montemayor González.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Regulación Aduanera.

**Acuerdo 800-02-00-00-00-2012-353**

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el C. GILBERTO ENRIQUE MONTEMAYOR QUINTANILLA solicita se le otorgue patente de Agente Aduanal, en virtud del fallecimiento del Agente Aduanal GLAFIRO EUSEBIO MONTEMAYOR GONZALEZ, titular de la patente número 483, con adscripción en la aduana de NUEVO LAREDO y autorización 3257, para actuar en las aduanas de ALTAMIRA, COLOMBIA Y TAMPICO, y considerando que el C. GILBERTO ENRIQUE MONTEMAYOR QUINTANILLA, está autorizado como Agente Aduanal Sustituto mediante acuerdo 326-SAT-037, de fecha primero de febrero del año dos mil seis, así como que ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley Aduanera, el Administrador Central de Regulación Aduanera, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, Apartado B, fracción I, inciso b); 9, penúltimo párrafo; 10; 11, fracción IV, y segundo, tercero y cuarto párrafo, numeral 2, en relación con el artículo 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 144, fracciones XXI y XXXII; 163, fracción VII y 163-A de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número 1631 al C. GILBERTO ENRIQUE MONTEMAYOR QUINTANILLA, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de NUEVO LAREDO como aduana de adscripción, en virtud del fallecimiento del Agente Aduanal GLAFIRO EUSEBIO MONTEMAYOR GONZALEZ. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que el C. GILBERTO ENRIQUE MONTEMAYOR QUINTANILLA, va a actuar en las aduanas de ALTAMIRA, COLOMBIA Y TAMPICO, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal al que sustituye, debiendo utilizar el número de patente 1631 en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio al C. GILBERTO ENRIQUE MONTEMAYOR QUINTANILLA, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas de NUEVO LAREDO, ALTAMIRA, COLOMBIA Y TAMPICO, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del C. GILBERTO ENRIQUE MONTEMAYOR QUINTANILLA, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 5 de junio de 2012.- El Administrador Central de Regulación Aduanera, **Ricardo Koller Revueltas**.- Rúbrica.

**(R.- 349571)**